

INE/CVOPL/008/2018

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA EL AÑO 2019.

Glosario

Comisión:	Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL:	Organismos Públicos Locales.
Reglamento de Comisiones:	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
Unidad Técnica:	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

ANTECEDENTES

- I. El 12 de septiembre de 2018, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG1305/2018 por el que se modifica la integración de diversas comisiones, se ratifica la rotación de las presidencias de las comisiones permanentes y otros órganos, así como se crean las comisiones temporales de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2018-2019 y, de Vinculación con Mexicanos

Residentes en el Extranjero y Análisis de las modalidades de su voto. Es así que la integración de la Comisión de Vinculación quedó de la siguiente forma:

Nombre	Cargo
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Presidente
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Integrante
Mtro. Jaime Rivera Velázquez	Integrante
Mtra. B. Claudia Zavala Pérez	Integrante
Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	Secretaría Técnica
Consejeros del Poder Legislativo	-
Representantes de los Partidos Políticos	-

CONSIDERANDOS

1. El artículo 36, numeral 1 de la LGIPE dispone que el Consejo General se integra por una o un Consejero Presidente, diez Consejeras y Consejeros Electorales, Consejeras y Consejeros del Poder Legislativo, Representantes de los Partidos Políticos y, la o el Secretario Ejecutivo.
2. El artículo 42, numerales 2, 5 y 6 de la LGIPE establece que las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por el Consejo General.
3. Es así que, de conformidad con los preceptos citados, el Consejo General integrará la Comisión, que funciona de manera permanente y se conforma por cuatro Consejeras y Consejeros Electorales designados por mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, por un periodo de tres años, y la presidencia será rotatoria en forma anual entre sus integrantes. Asimismo,

dichos preceptos señalan que la Secretaría Técnica de la Comisión recaerá en el titular de la dirección ejecutiva o unidad técnica correspondiente.

4. El artículo 60 de la LGIPE prevé que la Unidad Técnica estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tiene, entre otras, atribuciones relacionadas con la coordinación, vinculación y planeación integral entre los OPL y el Instituto.
5. El artículo 5, párrafo 1, inciso j) del Reglamento Interior establece que, para el cumplimiento de las atribuciones, corresponde al Consejo General integrar las Comisiones Permanentes y Temporales.
6. El artículo 4, párrafo 1, inciso a), fracción VIII del Reglamento de Comisiones dispone que las Comisiones serán de dos tipos. Por un lado, las permanentes, siendo aquellas enunciadas expresamente en la Ley, como es el caso de esta Comisión y, por el otro lado, las temporales.
7. El artículo 7, párrafo 1, incisos a), b), c) y h) del Reglamento de Comisiones establece, como atribuciones de las Comisiones del Consejo General, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y los informes que, en su caso, deban ser presentados al Consejo, así como conocer los informes que sean presentados por las o los secretarios técnicos en los asuntos de su competencia; fungir como instancias permanentes de recepción de información sobre las actividades realizadas por la Junta General Ejecutiva y sus órganos integrantes, por unidades vinculadas con las materias atendidas por cada comisión y por los órganos desconcentrados; vigilar y dar seguimiento a las actividades de los órganos señalados anteriormente y tomar las decisiones conducentes para un buen desempeño; así como las demás que deriven de la ley, del Reglamento Interior, del Reglamento, de los Acuerdos del Consejo y de las demás disposiciones aplicables.
8. Con base en lo anterior, específicamente el artículo 9, párrafo 1, incisos a) y b) del Reglamento de Comisiones, establece que las Comisiones Permanentes deberán presentar al Consejo General para su aprobación, durante la primera sesión que celebre en el año del ejercicio correspondiente, un Programa Anual de Trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidas.

9. Es así que, conforme a las atribuciones correspondientes tanto a la Comisión como a la Unidad Técnica, en el Programa Anual de Trabajo, que forma parte integral del presente Acuerdo como Anexo Único, se establecen, entre otros, los siguientes objetivos particulares, así como la calendarización de las actividades que derivan de los mismos:

- Someter a consideración de la Comisión y del Consejo General los informes correspondientes al cumplimiento y avance de las actividades establecidas en el Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales 2018-2019, así como de los Procesos Electorales Locales Extraordinarios derivados del Proceso Electoral Local 2017-2018 en Chiapas, Nuevo León, Oaxaca y los que, en su caso, pudieran resultar.
- Atender y dar seguimiento a las consultas y solicitudes que, en diversas materias, sean presentadas por los OPL.
- Dar seguimiento e informar respecto al proceso de selección y designación de las vacantes de Consejera o Consejero Electoral generadas en los OPL de Durango y Guerrero, así como de la renovación de los tres cargos de Consejeras o Consejeros Electorales correspondientes al OPL de Chiapas, que deberá llevarse a cabo en 2019.
- Conocer y dar seguimiento, con apoyo de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, a los procesos de remoción de las Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL que, en su caso, se presenten ante el Instituto.
- Proponer a la Comisión y al Consejo General el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación con los OPL de aquellas entidades federativas, en las que, en su caso, deriven procesos electorales extraordinarios 2018-2019, así como de aquéllas que celebren elección en el año 2020.
- Presentar a consideración del Consejo General, en su caso, los proyectos normativos correspondientes al ejercicio de las facultades atribuidas a la Comisión de Vinculación.

- Calendarizar las sesiones ordinarias y programar las sesiones extraordinarias conforme al Plan de trabajo y la necesidad de atención de los asuntos materia de la propia Comisión.

Que, en relación con las disposiciones citadas, y conforme al Considerando 8 se advierte la necesidad de presentar, ante el Consejo General para su aprobación, el Programa Anual de Trabajo de la Comisión, proporcionando así un marco referencial del actuar de la misma durante el año 2019.

Por los motivos y consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. - Se aprueba el Programa Anual de Trabajo de la Comisión para el año 2019, que como Anexo Único forma parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo. - Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión, para que remita el Programa Anual de Trabajo de la Comisión para el año 2019 al Secretario Ejecutivo, con el objeto de ser considerado y someterlo a aprobación del Consejo General del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado por las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión en la sesión ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2018.

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS
PÚBLICOS LOCALES**

**EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS
PÚBLICOS LOCALES**

MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO